



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11³⁰ horas del día 08 de junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 350/09 caratulado "S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN T.C.P. N° 95/2009 V.A."-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI se transcribe a continuación su voto:-----

Viene para mi intervención, como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 350/09 caratulado "S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN T.C.P. N° 95/2009 V.A.", a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron iniciadas a fin de analizar el cumplimiento por parte del señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), Vicente del Valle SINCHICAY y del Contador General del mismo organismo, CPN Mario Humberto SANTANGELO, a lo requerido mediante la Resolución de Vocalía de Auditoría N° 95/09.-----

Por el artículo 1° de la mentada resolución, se intimó a los funcionarios nombrados a dar cumplimiento a lo solicitado como punto dos (2) del Acta de Constatación Control Posterior N° 193/09, por el término de cinco (5) días de notificados y bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.-----

En este contexto, mediante el punto dos (2) del acta citada, se solicitó al Presidente y al Contador General del I.P.A.U.S.S., la confección de un cuadro comparativo en el cual se indique el valor calculado para las prestaciones, utilizando los costos previstos en el convenio registrado bajo el N° 123/08, N° 332/09 y modificatorias previas al convenio registrado bajo el N° 65/09, conforme el cuadro modelo adjuntado en el Acta de Constatación Control Posterior N° 193/09.-----

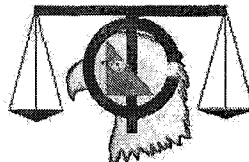
Seguidamente, a fojas 4, se agregó el Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 849/09, suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, quien manifestó que mediante la Nota N° 518/09 de Contaduría General, el Contador General del Instituto presentó una respuesta al requerimiento formulado y, asimismo, dejó constancia de que el Presidente del Organismo no había cumplido con la lo solicitado.-----

A continuación, se incorporó el Informe N° 892/09, mediante el cual el señor Secretario Contable, consideró que, analizado el Informe N° 849/09, entendía que el Contador General había cumplido con la intimación efectuada mediante la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Resolución de Vocalía de Auditoría N° 95/09, no así el señor Presidente del Instituto, Vicente del Valle SINCHICAY.-----

Como corolario de lo expresado y con motivo del incumplimiento constatado, el señor Secretario Contable entendió que correspondía aplicar una multa al Presidente del I.P.A.U.S.S. y, asimismo, consideró dable brindar a dicho funcionario un tiempo perentorio en el cual debería cumplir con las observaciones formuladas por el Contador General del Instituto en la Nota N° 518/09.-----

En última instancia se expidió la doctora Romina PEREYRA, mediante el Informe Legal T.C.P.-C.A. N° 30/10, en el que concluyó que "...el incumplimiento del Presidente del Instituto Sr. Vicente del Valle SINCHICAY de lo ordenado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 95/2009 V.A. Artículo 1° , merecería ser plausible de una sanción...".-----

Mi voto.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los criterios vertidos por el señor Secretario Contable y por la doctora Romina PEREYRA, coincido con lo manifestado en el sentido de que, en primer término, correspondería aplicar la sanción de multa al señor Presidente del I.P.A.U.S.S., Vicente del Valle SINCHICAY, en virtud de no haber dado cumplimiento a la intimación efectuada por Resolución de Vocalía de Auditoría N° 95/09, notificada el 23 de noviembre de 2009, con fundamento en lo previsto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.-----

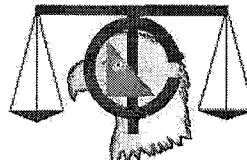
En segundo término, corresponde hacer referencia a lo destacado por el señor Secretario Contable respecto de las observaciones efectuadas por el Contador General del Instituto, en la Nota N° 518/09, dictada en el marco del expediente N° S-1364/09 Sanatorio San Jorge Marzo-09.-----

A través de dicha nota, el CPN Mario Humberto SANTANGELO, puso de resalto la existencia de diferencias abonadas en más por parte del Instituto que debían ser verificadas por parte de la Auditoría de Prestaciones Médicas e indicó que: i) existen de códigos que no se condicen con el Anexo I del Convenio; ii) se incluyó una planilla denominada "Códigos no nomencrados", que no integra el contrato por no hallarse prevista en las cláusulas primera y segunda y que, además, no contiene precios; iii) en numerosos casos, se verificó la asignación de precios distintos para un mismo código, aún en un mismo día y la utilización de códigos diversos para identificar un mismo concepto; iv) existen dudas acerca de si las prestaciones brindadas se encontraban o no convenidas, ya que la mayor parte de los códigos facturados no figuraba en el contrato; v) el contrato presentaba dificultades para el control de los pagos que se realizaron, ya que existen prestaciones nomencradas y no nomencradas pero en el contrato no figura un nomencrador específico; resultan confusos los valores convenidos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Así las cosas, coincido con lo indicado por el Secretario Contable en el Informe N° 892/09, por lo que considero dable hacer saber al Directorio del I.P.A.U.S.S. y en particular al señor Presidente del Organismo, que en el término de quince (15) días hábiles deberá dar respuesta a las observaciones formuladas por el Contador General del Organismo en la Nota N° 518/09, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los artículos 4 inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50.-----

Por por todo lo demás y en virtud de las consideraciones vertidas, propongo dictar un acto administrativo que disponga:-----

a) Aplicar la sanción de multa al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Vicente del Valle SINCHICAY, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, con fundamento en haberse constatado el incumplimiento a la intimación formualda mediante el artículo 1° de la Resolución Vocalía de Auditoría N° 95/09, notificada el 23 de noviembre de 2009, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.-----

b) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde presta servicios el sancionado, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes del sancionado, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fue multado.-----

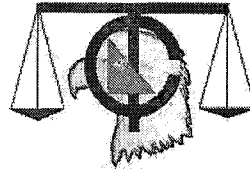
c) Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "quantum" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

d) Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada de la Resolución V.A. N° 95/09 (fs. 2); el Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 849/09 (fs. 4); el Informe N° 892/09 (fs. 36); el Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 30/10; del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra T.C.P N° 350/09 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.-----

e) Requerir al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y al Directorio de dicho Organismo, que en el término de quince (15) días de notificado den respuesta a las observaciones efectuadas por el Contador General del Ente en la Nota N° 518/9, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.-----

f) Solicitar al Auditor Fiscal actuante, CPN Andrés BRONZOVIC, que efectúe el seguimiento del cumplimiento a lo solicitado en el punto e) del presente acto administrativo.-----

g) Notificar con copia certificada del presente, al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Vicente del Valle SINCHICAY y a los integrantes del Directorio de dicho Ente.-----

h) Notificar en el Organismo a las Secretarías Contable y Legal y los Auditores Fiscales, CPN Mónica NOVAS y CPN Andrés BRONZOVIC.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomo intervención en las presentes actuaciones el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 350/09, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN T.C.P. N° 95/2009 V.A."**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del Sr. Vocal Contador, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo que se dicte.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1, 2, 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.-----

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

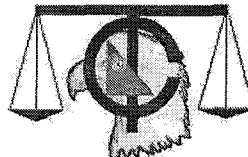
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción de multa al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Vicente del Valle SINCHICAY, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, con fundamento en haberse constatado el incumplimiento a la intimación formulada mediante el artículo 1° de la Resolución Vocalía de Auditoría N° 95/09, notificada el 23 de noviembre de 2009, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.-----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde presta servicios el sancionado, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes del sancionado, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fue multado.-----

ARTÍCULO 3°.- Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "quantum" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada de la Resolución V.A. N° 95/09 (fs. 2); el Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 849/09 (fs. 4); el Informe N° 892/09 (fs. 36); el Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 30/10; del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra T.C.P N° 350/09 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.-----

ARTÍCULO 5°.- Requerir al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y al Directorio de dicho Organismo, que en el término de quince (15) días de notificado den respuesta a las observaciones efectuadas por el Contador General del Ente en la Nota N° 518/9, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 6°.- Solicitar al Auditor Fiscal actuante, CPN Andrés BRONZOVIC, que efectúe el seguimiento del cumplimiento a lo solicitado en el artículo 5° del presente acto administrativo.-----

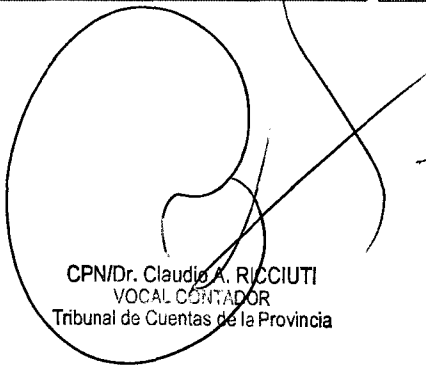
ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada del presente, al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Vicente del Valle SINCHICAY y a los integrantes del Directorio de dicho Ente.-----

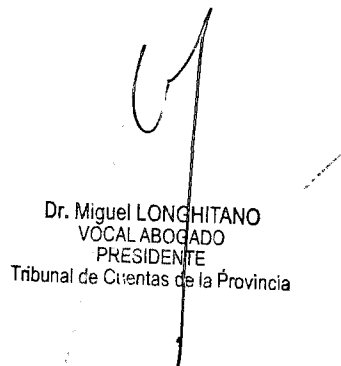
ARTÍCULO 8°.- Notificar en el Organismo a las Secretarías Contable y Legal y los Auditores Fiscales, CPN Mónica NOVAS y CPN Andrés BRONZOVIC.-----

ARTICULO 9°.- Notifíquese al registro de multas y disponer oportunamente la remisión del expediente a la Secretaría Contable a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido. ARCHÍVESE. No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: Vocal Abogado a cargo de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI .-----

M

ACUERDO PLENARIO N° 2033


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia